



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, catorce de diciembre de dos mil veinte

|          |   |
|----------|---|
| Radicado | 05615 31 03 002 2020 00189 00   |
| Asunto   | Reconoce personería, fija fecha y hora para la exhibición de documentos como prueba anticipada y realiza precisiones en torno a la exhibición |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ROJAS HOYOS para representar al solicitante CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA OCAMPO, conforme al poder conferido.

En consecuencia, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 183, 186 y 265 a 268 del C.G.P., se decreta extraprocesalmente la exhibición de los documentos puntualmente señalados en el archivo 01, páginas 8 a 10, del expediente electrónico del trámite de la referencia (contentivo de la solicitud de practica de prueba extraprocesal) y que eventualmente tengan en su poder, en los términos del citado artículo 265, la sociedad FLOTA DEL CARMEN S.A. y los señores RUTH DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL, LUZ MARINA ZULUAGA GÓMEZ, CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ, CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ VARGAS y PAULA ANDREA GALLEGO QUINTERO, a instancia y por solicitud del señor CESAR AUGUSTO ZULUAGA OCAMPO.

La exhibición se realizará en audiencia a realizarse el día **30 de abril del 2021 a las 09:00 a.m.**, en principio, a través del canal virtual que se indicara más adelante, pero, salvo oposición por causa legal, todos los documentos solicitados deberán remitirse al correo electrónico del apoderado del señor ZULUAGA OCAMPO, con una antelación de por lo menos dos (2) días al día de la audiencia, y con copia a este juzgado al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese la presente providencia en forma personal a todas las personas jurídicas y naturales requeridas para que realicen la exhibición, en los términos de los

artículos 8 del Decreto 806 de 2020 o 291 y 292 del C.G.P., según sea el caso, y de forma tal que la notificación quede perfeccionada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del C.G.P. La notificación deberá ser gestionada por el solicitante de la práctica de la prueba.

Para efecto de poder acreditar ante el despacho el cumplimiento en debida forma del proceso de notificación, tratándose de notificaciones personales electrónicas en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante podrá aportar al despacho la siguiente documentación, en las siguientes condiciones: (i) copia de la *imagen* del correo electrónico remitido a la demandada a su respectiva dirección de correo electrónico, (ii) en el correo electrónico, en su asunto o en su texto, deberá constar que dicho correo se remite *a fin de practicar la notificación personal* del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según se trate, dentro del trámite de la referencia, indicando expresamente *el nombre de la o las personas o empresa a notificar*, (iii) en el correo electrónico deberá constar, en lo posible, la advertencia de que la notificación personal se considerará realizada *dos (2) días después de la entrega del correo*, y que a partir de allí comenzarán a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria pertinentes; (iv) también deberá procurar advertirse que la contestación de la demanda, el escrito de excepciones o cualquier otro pronunciamiento que se pretenda realizar deberá dirigirse a este Juzgado, para el trámite del radicado de la referencia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co); (v) al correo deberán adjuntarse -y *deberá constar que se adjuntaron*- copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, según sea del caso, junto con sus correcciones o adiciones, y copia de la demanda y sus anexos, juntos con sus correcciones o adiciones; y (vi) junto con la prueba de la remisión del correo en las condiciones antedichas deberá aportarse *constancia de entrega del correo* a la o a las direcciones electrónicas respectivas, obtenida manual **o automáticamente**, tal y como autoriza el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La audiencia se realizará, en principio, por los medios técnicos disponibles, y el vínculo para acceder al espacio virtual a través del cual se realizará será el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NTk3NDNiOTYtY2UzMi00ODE3LWFiNzEtMTVmYzkwOWU2](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTk3NDNiOTYtY2UzMi00ODE3LWFiNzEtMTVmYzkwOWU2)

[MmJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220e2b78c0-6b16-4aef-8524-b5b0ac03e48f%22%7d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/MmJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220e2b78c0-6b16-4aef-8524-b5b0ac03e48f%22%7d)

En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, las partes podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Arturo Palacio Franco, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3194442533, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0cf4ec3c50e8e405638dbde6e11f5bac18c8da59b4e4a4fec80bf6b241b9b9**  
Documento generado en 14/12/2020 12:36:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>